

DFL N° 2 del Ministerio de Educación de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, y el DFL N° 2, del Ministerio de Educación de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

## REG 13PROG FISC DENUNCIA SIN ASISTENCIA ACTA CON OBSERVACIONES

### 1. Información del Establecimiento

#### Establecimiento

**COLEGIO BERTAIT COLLEGE**  
LO BARNECHEA ,METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Calle El Rodeo, comuna Lo Barnechea. #13.710.-

#### Autoridades

**Director**  
MARÍA OLGA DE LOURDES RONDANELLI HIDALGO  
**Sostenedor**  
BERTAIT S.A.  
**Representante Legal**  
ROBERTO RENÉ BARBA RONDANELLI.

R.B.D.	Dependencia	Departamento Provincial	Región	Financiamiento
25224	PARTICULAR PAGADO	Oriente	METROPOLITANA DE SANTIAGO	

### 2. Información de la Visita

<b>Inicio</b>	2014-04-25 15:58:34
<b>Finalización</b>	2014-05-12 16:58:38

Asistencia	Matrícula	Porcentaje
		0.00

Actas Anteriores

Fiscalizador	Tipo
	Fiscalizador 1

### 3. Materias

#### CONDICIONES CLIMÁTICAS

LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE FISCALIZACIÓN SON:	<input checked="" type="radio"/> Buenas <input type="radio"/> Malas
---	---

#### REINTEGROS

No aplica: NO CORRESPONDE.

R.U.T.	Desde	Hasta

**+OTRAS MATERIAS NO CONSIDERADAS**

+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 01.01 Y 10.03?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 11.01 Y 21.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 22.01 Y 31.07?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 32.00 Y 43.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 44.01 Y 53.00?	<input checked="" type="radio"/> SI ONO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 54.01 Y 64.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 65.00 Y 75.00?	<input checked="" type="radio"/> SI ONO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 76.00 Y 86.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 87.00 Y 95.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGUN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 96.00 Y 99.00?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A
¿EXISTEN HECHOS CONSTATADOS QUE NO POSEEN SUSTENTOS DE HALLAZGO ASOCIADOS?	OSI ONO <input checked="" type="radio"/> N/A

**COMENTARIOS ANEXOS DEL FISCALIZADOR**

¿EXISTE INFORMACIÓN RELEVANTE QUE DEBA SER INCORPORADA COMO COMENTARIOS DEL FISCALIZADOR?	<input checked="" type="radio"/> SI ONO <input type="radio"/> N/A
---	---

Imágenes
----------

## 4. Hallazgos y Sustentos

N°	Hallazgos	N°	Sustentos
45	ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL	45.02	ESTABLECIMIENTO O LOCAL REUBICADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

1.- Resolución Exenta N. 2294 de fecha 17 de agosto 1999 reconoce oficialmente al Colegio Particular Bertait College ubicado en calle Warren Smith N. 33, comuna Las Condes, posteriormente el Colegio se trasladó a Avenida Raúl Labbé N. 12395, comuna Lo Barnechea y a partir año 2014 se trasladó a calle El Rodeo N. 13710 de la misma comuna. Cabe señalar que, en las dos oportunidades de traslados, el Colegio Bertait College no solicitó autorización de Secretaria Regional de Educación, Región Metropolitana, según consta en Registros de Establecimientos Educativos de Secretaria Ministerial de Educación. Base Legal : Decreto N. 315, de 2010, Artículo N. 24 Inciso Segundo del Ministerio de Educación, establece lo siguiente : "Para trasladar un establecimiento educacional reconocido oficialmente a un nuevo local, se requerirá previamente la autorización del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, acompañándose la documentación pertinente exigida por la ley. En caso de incumplimiento, se iniciará el proceso administrativo correspondiente por parte de la Superintendencia de Educación". Recomendación : Se pone en su conocimiento que cada vez que un Colegio se reubique debe, en primer lugar, comunicar el hecho al Departamento Provincial de Educación correspondiente, y en segundo lugar, realizar los trámites administrativos en Secretaria Ministerial de Educación en los plazos establecidos por la ley. Esto debido a que el Reconocimiento Oficial fue modificado y debe ser actualizado mediante una resolución exenta.

N°	Hallazgos	N°	Sustentos
73	ESTABLECIMIENTO NO GARANTIZA UN JUSTO PROCESO QUE REGULE LAS RELACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	73.01	ESTABLECIMIENTO CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO NO AJUSTADO A LA NORMATIVA VIGENTE

1.- El Plantel Educativo no tiene incorporado en el Manual de Convivencia Escolar los Protocolos de Prevención, Medidas pedagógicas y Protocolos de Actuación en las siguientes manifestaciones de Violencia Escolar. A saber : a) Violencia Psicológica. b) Violencia Física. c) Violencia Sexual. d) Violencia por Razones de género. e) Violencia a través de medios Tecnológicos. f) Bullying. Base Legal : "D.F.L. N. 2/2009, Artículo N. 46 Letra f), establece : "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento". 2.- Falta incorporar el Proceso de Apelación tanto para el alumno como para el apoderado. Base Legal : D.F.L. N. 2/98, Artículo 6 letra d), establece : "Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento interno respectivo". 3.- Recomendación : Deberá ajustarse a la normativa educacional vigente. Se sugiere el documento denominado : "Orientaciones para Elaboración y Revisión de Reglamento de Convivencia Escolar", en caso de querer, modificar o complementar su Reglamento Interno. Además se recomienda incorporar, Estrategias de Resolución Pacífica de Conflictos tales como, La Negociación, El Arbitraje y La Mediación, y también medidas Reparatorias. Además debe actualizar la medida denominada Obligación de Denuncia de Delitos ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Finalmente se recomienda incorporar Protocolos de Actuación y Medidas Pedagógicas en materia de Embarazo y Maternidad de Alumnas. Base Legal letra a) : Ley N. 20.370, de 2009 Artículo 11 establece : "El embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". Base Legal letra b) : "Circular N. 2, de 13 marzo 2014, Página 38 y 39 de 82, Capítulo denominado "Del Embarazo y La Maternidad". N. 17.-

Observaciones

**LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE FISCALIZACIÓN SON:**

La visita fue atendida por el Señor René Barba Rondanelli, Representante Legal del Colegio Bertait College. Matrícula total del colegio = 213 alumnos (as).

## ¿EXISTE INFORMACIÓN RELEVANTE QUE DEBA SER INCORPORADA COMO COMENTARIOS DEL FISCALIZADOR?

1.- Se realizó visita de fiscalización por Denuncias N. [REDACTED] efectuada en la Superintendencia de Educación Escolar. 2.- DENUNCIA N. [REDACTED] realizada por la Sra. [REDACTED] [REDACTED] apoderada y madre del alumno [REDACTED] curso [REDACTED]. 2.1.- TÍTULO DENUNCIA : Discriminación. 2.2.- DENUNCIA : "Denuncio al Bertait College de Las Condes, por discriminar a mi hijo que presenta un trastorno emocional con rasgos aspergerianos, lo matriculé en este colegio porque integraban niños con dificultades, y sin embargo nunca lo apoyaron, no le hacían pruebas, no tiene materia, nunca me llamaron para nada, yo contraté a una tutora particular quien iba al colegio, y a ella la mandaban a tomarle las pruebas y hacerle las clases, quieren que me lo lleve". 2.3.- Se trabaja en base a los siguientes antecedentes : Ord. N. 214 Y 1539 de Superintendencia de Educación Escolar, antecedentes aportados por el Sr. René Barba Rondanelli, Secretario General. Representante Legal del Colegio, por la apoderada, Sra. [REDACTED] y otros profesionales que intervinieron en el proceso evolutivo del menor. 2.4.- Analizado el Manual de Convivencia Escolar, se constató que éste no contempla el curso de Integración, en cambio el Proyecto Educativo inserto en la Página Web del colegio aparece el ofrecimiento del Apoyo al Aprendizaje, a través de la Educación Especial que comprende : a) Dificultades Específicas del Aprendizaje y b) Trastorno por Déficit Atencional. Según lo manifestado por la Sra. [REDACTED] el citado ofrecimiento lo motivó a matricular a su hijo en el Colegio Bertait College, debido a que su hijo tenía rasgos Aspergerianos. Según la Psicóloga de [REDACTED], el año 2011 [REDACTED], con apoyo Psicológico individual que tenía anteriormente y comienza otro apoyo, más bien de orientación Psicoeducativo en el contexto escolar. El Colegio le exige una tutora para el tiempo de permanencia en el Colegio, también la atención externa de un Psicólogo y Neurólogo quienes debían entregar las adecuaciones curriculares pertinentes a la profesora diferencial del curso de integración y a los profesores del curso regular. En el transcurso del año [REDACTED] fue presentando conductas problemáticas de carácter agresivo con sus profesores y pares, por tal motivo la dirección del establecimiento educacional, después de evaluar la conducta del alumno, decide integrarlo definitivamente en uno de los cursos de integración junto con el requerimiento de asistir con un tutor personal la totalidad de permanencia en el Colegio. Comienza con una jornada gradual, aumentando en cantidad de días y horas hasta completar una asistencia regular con la cual terminó el año escolar. La Psicóloga, [REDACTED], presentó un plan de trabajo que incorporaba un Plan de intervención tanto individual como grupal con el propósito de regular las conductas problemáticas emergentes, pero no tuvo acogida por parte de la dirección del colegio. La Psicóloga entregó las siguientes sugerencias : a) Continuar con control médico Psiquiátrico. b) Continuar con Psicoterapia individual y familiar. c) Integración Psicológica a nivel de contexto educativo. d) Integración en una segunda etapa, a un Taller de Habilidades sociales. e) Devolución planificada y personalizada al alumno del proceso de evaluación diagnóstica en curso. La familia respalda el apoyo de la intervención, apoyo que se da de manera particular, en circunstancias que el colegio manifiesta no disponer de especialistas para un apoyo individual especializado. El colegio por su parte, mantiene una clara apertura al trabajo conjunto y permite los espacios para diversas actividades, tales como : a) Observación en aula. b) Reuniones de coordinación con profesora jefe y/o profesora tutora del colegio. En dichas coordinaciones, se facilitó material digital de apoyo. c) Entrega de una propuesta de Plan de Trabajo, orientada a manejo de conductas problemáticas. (La que no alcanzó a concretarse por diversos motivos. El principal se relaciona, con el hecho de no reincorporarse a su curso habitual al regreso de vacaciones, sino que se integra al curso de "Integración"). 2.5.- Versión de Doña [REDACTED] profesora diferencial del Colegio. A comienzo del año 2012 [REDACTED] llega al curso optando a una reducción aún mayor en su carga horaria. El alumno hizo avances académicos y social significativos, pero luego presentó retrocesos en el área social, ocurriendo nuevamente episodios violentos, por lo que se decidió que cursaría las asignaturas de mayor exigencias en la sala de recursos (integración), los subsectores más sociales en aula con sus compañeros. El 3 de mayo 2012 debido a una situación de violencia con la profesora jefe de [REDACTED] y posteriormente a otra situación donde pone en riesgo la integridad de sus compañeros, la profesora jefe solicita que se cree un nuevo plan de trabajo, con el objeto de que [REDACTED] no ingrese a la sala de [REDACTED]. El Plan de Trabajo consistía en : Sala de [REDACTED] : Música, Religión, Educación Física (se probaría con un ramo de exigencia como matemática). Sala de Recursos : Arte, Tecnología, Lenguaje, Sociedad, Naturaleza. Además se crean dos nuevos espacios horarios: uno para potenciar sus habilidades computacionales, y otro para tutoría, éste último se genera para que durante esta hora pueda realizar trabajos, tareas o actividades pendientes. El último de los episodios violentos ocurrió el lunes 24 de septiembre 2012. Cuando [REDACTED] agredió a la profesora diferencial, tutora, inspector y Director. 2.6.- Versión de Doña [REDACTED] Rut. N. [REDACTED] Asistente Técnico (según Sra. [REDACTED] la Srta. [REDACTED] es Egresada de Educación Básica), manifiesta lo siguiente : "Mi trabajo consistió básicamente en apoyar a [REDACTED] sobre todo en el aspecto emocional social que es donde más dificultad presentaba, mi rol era contenerlo, guiarlo, ser "puente" entre las demandas de [REDACTED] y las del colegio, velar por una buena convivencia escolar desde [REDACTED] y ayudarle en todo lo que fuera necesario para apoyar la gestión educativa del colegio y los profesores de asignaturas particularmente. Debido a mi gran compromiso con mi trabajo, en ciertas asignaturas a las que por diversos motivos [REDACTED] no tenía acceso (como inglés, lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, naturaleza y tecnología), yo asumí el rol de profesora en aquellos ramos, encargándome de pasarle la materia, hacer las evaluaciones y aplicárselas, luego, los profesores se encargaban de poner las notas en el libro de clases. Hice todo lo posible dentro de lo que está a mi alcance considerando que no soy profesora de educación básica". 3.- Ord. S/N. de fecha 05 de diciembre 2012 del Señor René Barba Rondanelli, Secretario General y Representante Legal del Colegio Bertait College. Al respecto manifiesta lo siguiente : "(...) Luego de su último episodio sucedido el 24 de septiembre, el Colegio notificó a la Sra. [REDACTED] apoderada y madre del menor. Al día siguiente se conversó con ambos padres, manifestándoles que contarán con todo el apoyo del colegio, para que junto con los tratantes externos (médicos) del menor se generara un plan de trabajo, para el bienestar e integración del alumno, quienes agradecerían la posición del colegio, con la familia, quedando por nuestra parte a la espera de que se apersonaran con especialistas que trataban en forma particular al alumno [REDACTED] a fin de poder definir una estrategia que hiciera viable su retorno. Situación que no aconteció debido a que los padres de [REDACTED] no aceptaron la proposición del Colegio. Como consecuencia de lo señalado el Colegio le expresó a la apoderada que el menor terminaría su año académico con evaluaciones de las asignaturas correspondientes en su hogar, debido a su especial condición de evaluación y limitada carga académica en las distintas asignaturas. Los padres rechazaron la posición del colegio, no concurrirían con los especialistas y con fecha 22 de noviembre, a través de una petición expresa de la Dra. Psiquiatra [REDACTED] solicitaron el cierre de su año escolar. 3.1.- Versión Dra. [REDACTED] Médico Cirujano - Psiquiatra Infanto Juvenil, Rut. N. [REDACTED] extiende Receta Paciente que dice: "Episodio reactivo, emocional conductual. Solicita cerrar el año escolar 2012 en fecha estipulada". 4.- Conclusión : a) En el Manual de Convivencia Escolar no está contemplada la medida disciplinaria de Suspensión Temporal ni Suspensión Indefinida. b) El Colegio aplicó al alumno [REDACTED] la medida disciplinaria de Suspensión, señalada en el punto N. 8 del Manual de Convivencia Escolar que establece lo siguiente : (...) " Si eventualmente, luego de habersele cancelado la matrícula, el alumno (a) persistiera en un comportamiento inadecuado, se procederá a su suspensión de todas las actividades del Colegio y sólo se le permitirá presentarse para rendir sus pruebas o exámenes finales". c) El establecimiento educacional no adjuntó Hoja de Vida del Alumno ni Hoja Entrevista Apoderado pero en ninguno de los antecedentes que se tuvieron a la vista menciona que el alumno cuestionado haya tenido, con antelación a la suspensión indefinida otras medidas disciplinarias como Condicionalidad de matrícula o cancelación de matrícula. Por lo tanto, la medida disciplinaria de Suspensión indefinida aplicada al alumno [REDACTED] no se ajustó al Manual de Convivencia escolar, ya que debe existir una gradualidad de sanciones, es decir, al alumno se le debió haber aplicado la Condicionalidad de Matrícula o la Cancelación de Matrícula como lo establece su propio manual de convivencia. d) A través del análisis de los antecedentes que se tuvieron a la vista y los informes Psicológicos y Médico Psiquiatra se constató que el curso de Integración o Escuela Especial nunca existió por lo siguiente : e) Una Escuela Especial o Curso de Integración debe contar con los profesionales idóneos como son Psicólogo acreditados en la Secretaría Ministerial de Educación, Profesoras Diferenciales con especialización acreditadas en la Seceduc. f) En el manual de convivencia no tiene incorporado los Protocolos de Prevención, Medidas Pedagógicas y Protocolos de Actuación de las manifestaciones de violencia escolar, a saber : a) Violencia Psicológica. b) Violencia Física. c) Violencia Sexual. d) Violencia por Razones de género. e) Violencia a través de medios tecnológicos. f) Bullying. g) Tampoco tiene incorporado los Protocolos de Actuación y Medidas Pedagógica en el caso de las alumnas Embarazadas. h) No tiene incorporado el Proceso de Apelación tanto para el alumno como para el apoderado. 5.- En cuanto a la denuncia de discriminación efectuada por la Sra. [REDACTED] en contra de su hijo [REDACTED] por parte del Colegio Bertait College, y los Antecedentes que se tuvieron a la vista no se pudo verificar, debido a que no existe suficiente evidencia que permitan configurar los hechos. 6.- Denuncia realizada por la Sra. [REDACTED] apoderada y madre de los alumnos [REDACTED] por motivos de Discriminación. Los alumnos presentaban algún grado de Síndrome de Asperger y por tal motivo el establecimiento educacional los incorporó. A los cursos de integración, en el cual están separados del resto de alumnos, asisten 2 horas y media de clases diarias y su mensualidad es más alta que para el resto de estudiantes, todo lo cual no está explicitado en el contrato de prestación de servicios. Según Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos, Matrícula. El Colegio no tiene incorporado los cursos integrados ni mucho menos sus valores a cancelar. El Contrato además establece en el Capítulo III "Renovación y caducidad del Contrato" lo siguiente : Letra b), "El derecho y pago de matrícula, cuota de incorporación y mensualidades documentadas correspondientes al año lectivo 2014, no están Sujetos a devolución. Lo mismo aparece en la Boleta de Ventas y Servicios No afectos o Exentos de I.V.A. Con respecto a la denuncia de discriminación en contra de sus hijos, no se pudo llegar a constatar los hechos debido a que no existe la suficiente evidencia que los configuren. 7.- El Colegio deberá presentar en Fiscalía la Resolución Exenta de reconocimiento oficial, debido a que en la Ficha del Establecimiento subida a la web., aparece como Resolución de reconocimiento oficial la Resolución N. 458 de fecha 15 de marzo de 1999., en la Secretaría Ministerial de Educación aparece la Resolución exenta N. 2294 de fecha 17 de agosto 1999. 8.- Recomendación : Se recomienda incorporar en el Manual de Convivencia Escolar, en la parte correspondiente a Deberes del Apoderado, la medida de "Derivación a Profesionales Externos" tales como : Psicólogo, Neurólogo, Médico Psiquiatra, etc., para atender a los alumnos con problemas de Aprendizaje, Déficit Atencional, Asperger, etc. A través de los antecedentes que se tuvieron a la vista se constató que los cursos de integración que el colegio ofrece en la página web (se obtuvo de la página web año 2013), no cuenta con Psicólogo, solamente tiene Profesoras Diferenciales con mención en Déficit mental. Por exigencia del colegio los apoderados deben atender a sus hijos con problemas de aprendizaje y conducta con Profesionales externos, más una Tutora para atender al alumno en jornada escolar; con respecto a tareas y trabajos pendientes. Además el Psicólogo realiza las adecuaciones curriculares pertinentes para que los docentes de aula las apliquen a los alumnos. La atención de estos Profesionales es de costo del apoderado. Por lo tanto se concluye, que el Colegio no tiene Proyecto de Integración, hecho que queda demostrado a través de la certificación realizada por la Psicóloga Clínica, [REDACTED] Reg. Mineduc. N. 542. Rut. N. [REDACTED] Psicóloga tratante del alumno [REDACTED]. La Certificación estipula lo siguiente : "Certifico haber atendido hoy 5 de Septiembre del presente año al colegio Bertait College. A reunión que fuera solicitada por la psicóloga que suscribe y la familia de [REDACTED] con el objetivo de proponer un trabajo conjunto entre familia, docentes y profesionales tratantes del niño en pro de su proceso educativo. Dicha reunión se efectuó con la profesora de integración del establecimiento, Srta. [REDACTED]. Los puntos tratados fueron. - Situación académica y Social del alumno. - Formas de evaluación y asignaturas retiradas o eximidas del niño. - "Proyecto de Integración (inexistente)". Surte la propuesta al trabajo multidisciplinario, especialmente basado en la entrega de lineamientos en el manejo conductual de [REDACTED]. No hubo acogida, por el establecimiento, argumentando que la estadía de [REDACTED] en el colegio era incierta". Nota: El colegio arrienda seis salas de clases a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea para que en ellas funciones un Jardín relacionado con la Junge. Según lo manifestado por el Señor René Barba, Representante Legal del Colegio Bertait College.

Comentario del director: La presente Acta de Fiscalización se envía por correo electrónico, sin firma de la persona responsable del colegio debido a que se le llamó en tres oportunidades y hoy día (02 de junio 2014) se conversó con la [REDACTED] de Oficina de Recepción del citado establecimiento educacional y se concluyó que el Acta se le enviará por Mail.

.
MARÍA OLGA DE LOURDES RONDANELLI HIDALGO